



ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEPÓSITO Y GUARDA DE VEHÍCULOS

Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de León establece el régimen de Precios Públicos por la prestación de los servicios de depósito y/o guarda de vehículos, que se regirá por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen y por el presente Acuerdo.

Artículo 2º.- CONCEPTO

El precio público regulado por el presente Acuerdo constituye la prestación patrimonial de carácter público que ha de satisfacerse por el depósito y/o guarda de vehículos particulares, por orden o a instancia de Autoridades Judiciales y Gubernativas, o por causas que obliguen a la Administración Municipal a realizar dicha actividad.

Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación del pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, entendiéndose como tal el momento en que se procede a la retirada del vehículo y al depósito y/o guarda del mismo en la Dependencia Municipal que se determine.

Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares o propietarias de los vehículos.

Artículo 5º.- CUANTÍA

1. Se establecen las siguientes tarifas, por día o fracción de día superior a ocho horas:

1ª .- Por el depósito de motocicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas, por día o fracción : **3,00 euros.**

2ª .- Por el depósito y guarda de automóviles de turismo, furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, cuya tara no exceda de 1.500 kg, por día o fracción : **7,00 euros.**

3ª .- Por el depósito y guarda de tractores y de furgonetas, camiones, remolques y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.500 kg, por día o fracción : **15,00 euros.**

2. En las anteriores tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, se devengue.

3. La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las tarifas anteriores queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 23.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Cuando se produzca la salida del vehículo de la Dependencia Municipal en la que éste se hallare, por orden o mandato de la Autoridad que ordenó el depósito, se procederá a la liquidación del presente precio público, que se notificará al interesado, en tiempo y forma, para su pago.

2. Transcurrido el período voluntario de pago, se proseguirá el cobro por la vía de apremio. No obstante, si la Autoridad que hubiese ordenado el depósito y/o guarda del vehículo, a la que se comunicará la liquidación que se practique, ordenase la inclusión de ésta en la tasación de costas del proceso o expediente que corresponda, se suspenderá la vía de apremio hasta el ingreso del correspondiente importe, o hasta que se produzca la comunicación, en sentido negativo, de dicho ingreso.

3. En todo caso, se comunicará a la Autoridad que ordenó el depósito y/o guarda del vehículo el ingreso por el interesado del precio público liquidado, en caso de que éste se produzca, a los efectos pertinentes.

Disposición Final.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca su derogación o modificación expresa.

Disposición Derogatoria.-

A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará derogada la vigente "Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación del servicio de depósito y guarda de vehículos".

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que el presente Acuerdo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de diciembre de 2.000, y publicado en el B.O.P. de León de 30 de diciembre de 2.000.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 26 de diciembre de 2.001, se modifica la tarifa del artículo 5º.1 (B.O.P. de 31 de diciembre de 2001).

Modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30-12-04 (publicado en el BOP de 31-12-04)

Modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30-12-05, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2005.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 29 de diciembre de 2006, fue modificado el artículo 5º.1 (B.O.P. de 30 de diciembre de 2006)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 01 de Abril de 2008, fue modificado el artículo 5º.1 (B.O.P. de 21 de Abril de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 16 de Diciembre de 2008, fue modificado el artículo 5º.1 (B.O.P. de 29 de Diciembre de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 1 de Febrero de 2011, (B.O.P. de 17 de Febrero de 2011).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 28 de Junio de 2012, fue modificado el Artículo 5º (B.O.P.L. de 23 de Octubre de 2012), entrada en vigor el 24 de Octubre de 2012.